



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día trece de julio de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día doce de julio de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero veintiséis (026-2021)**, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_, en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:  
  
**“Me permito solicitar a ustedes información sobre sí existe registro número IC-3644 a nombre de JUAN CARLOS MOREIRA SARAVIA y sí su registro se encuentra vigente a la fecha.”**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano \_\_\_\_\_, la **Unidad de Trámites y Permisos Humanos del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia **REF: MiVi-DT-UTP-354-13/07/21** de fecha trece de julio del corriente año, entre otros aspectos lo siguiente:

**“En atención a solicitud de información número: 026-2021, de fecha 12 de julio del presente año y ref. MV/UAIP/046/2021, por medio de la cual solicita información si existe registro del número IC-3644 a nombre de Juan Carlos Moreira Saravia y si su registro se encuentra vigente. Al respecto hago de su conocimiento, que, en el archivo del Registro Nacional de Arquitectos, Ingenieros, Proyectistas y Constructores que lleva este Ministerio, se encuentra inscrito el señor Juan Carlos Moreira Saravia como Ingeniero Civil con número de registro IC-3644, dicho registro se encuentra vigente.”**

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MIVI advierte y hace saber al ciudadano \_\_\_\_\_ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Trámites y Permisos del MIVI** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**


Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

**RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario  
-sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información,  
por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

